



**HECHO RELEVANTE**  
**ALTIA CONSULTORES, S.A.**  
**17 de julio de 2019**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a ALTIA CONSULTORES, S.A.:

En la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 16 de julio de 2019 en A Coruña en primera convocatoria, con la concurrencia del 91,22% del capital social entre accionistas presentes y representados, se ha aprobado por unanimidad de los asistentes el acuerdo propuesto por el Consejo de Administración con arreglo a la convocatoria de Junta General publicada en su momento.

El acuerdo adoptado es el siguiente:

**Primero.-**

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Altia Consultores, S.A. por parte de la propia Sociedad, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, con los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento y en los términos siguientes:

- Modalidades de adquisición: las adquisiciones podrán realizarse únicamente por la Sociedad y no indirectamente a través de sociedades de su grupo, y podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o canje o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.
- Número máximo de acciones que se pueden adquirir: el valor nominal de las acciones cuya adquisición se autoriza, sumado, en su caso, al de las que ya se posean como consecuencia de las medidas de liquidez impuestas por el Mercado Alternativo Bursátil no excederá del porcentaje máximo de DOS CON CINCO POR CIENTO (2,5%) del capital social.
- Contravalor máximo y mínimo: el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: la autorización se otorga por un plazo de cinco años.

A los efectos del artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se indica de manera expresa que la autorización incluye también la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos



de opción de que aquellos sean titulares, como consecuencia de la ejecución de planes, programas o sistemas que prevean tales entregas.

Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para ejecutar en su más amplio sentido el presente acuerdo y para que, a su vez, pueda delegar la autorización (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital.

Atentamente,

En Oleiros (A Coruña), a 17 de julio de 2019

D. Constantino Fernández Pico

Consejero Delegado de ALTIA CONSULTORES, S.A.